

ELECCIONES A LA ASAMBLEA NACIONAL 2015

CREDENCIAL

TESTIGO ANTE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33 numeral 13 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, acredita a la ciudadana o ciudadano: _____, titular de la cédula de identidad N° _____, como **Testigo Principal ante el Consejo Nacional Electoral**, designado por la Organización con Fines Políticos, Comunidad u Organización Indígena: _____, con motivo de las Elecciones a la Asamblea Nacional, a celebrarse el 06 de diciembre de 2015.

Dada en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2015.



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA NACIONAL ELECTORAL
FIRMA Y SELLO

La presente credencial es válida si está firmada y sellada por el Consejo Nacional Electoral y por la Junta Nacional Electoral, sin tachaduras ni enmendaduras, y es aval suficiente para tramitar el permiso laboral correspondiente.

No se permitirá en un mismo acto electoral, más de un (1) testigo por alianza.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA NACIONAL 2015

CREDENCIAL

TESTIGO ANTE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33 numeral 13 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, acredita a la ciudadana o ciudadano: _____, titular de la cédula de identidad N° _____, como **Testigo Primer Suplente ante el Consejo Nacional Electoral**, designado por la Organización con Fines Políticos, Comunidad u Organización Indígena: _____, con motivo de las Elecciones a la Asamblea Nacional, a celebrarse el 06 de diciembre de 2015.

Dada en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2015.



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA NACIONAL ELECTORAL
FIRMA Y SELLO

La presente credencial es válida si está firmada y sellada por el Consejo Nacional Electoral y por la Junta Nacional Electoral, sin tachaduras ni enmendaduras, y es aval suficiente para tramitar el permiso laboral correspondiente.

No se permitirá en un mismo acto electoral, más de un (1) testigo por alianza.

ELECCIONES A LA ASAMBLEA NACIONAL 2015

CREDECIAL

TESTIGO ANTE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33 numeral 13 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, acredita a la ciudadana o ciudadano: _____, titular de la cédula de identidad N° _____, como **Testigo Segundo Suplente ante el Consejo Nacional Electoral**, designado por la Organización con Fines Políticos, Comunidad u Organización Indígena: _____, con motivo de las Elecciones a la Asamblea Nacional, a celebrarse el 06 de diciembre de 2015.

Dada en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2015.



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA NACIONAL ELECTORAL
FIRMA Y SELLO

La presente credencial es válida si está firmada y sellada por el Consejo Nacional Electoral y por la Junta Nacional Electoral, sin tachaduras ni enmendaduras, y es aval suficiente para tramitar el permiso laboral correspondiente.

No se permitirá en un mismo acto electoral, más de un (1) testigo por alianza.